



Resolución Sub-Gerencial

N° 0024-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. N° 83058-2013 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS HIJOS SAC, sobre renovación de autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 25 de Octubre del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS HIJOS SAC, con RUC N° 20539579356, representada por su Gerente General Natali Glenda Alfaro Yauri, solicita renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial N° 2916-2012-GRA/GRTC-SGTT, acompañando, la documentación que aparece adjunta a su solicitud, al amparo de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA su modificatoria Ordenanza Regional N° 220-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad.

SEGUNDO.- Con la Notificación N° 499-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 21 de Noviembre del 2013, se pone en conocimiento de la transportista diez (10) observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que cumpla con subsanarlas, lo que efectivamente hace con su expediente complementario del 04 de Diciembre del año 2013.

TERCERO.- Posteriormente con Notificación N° 003-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 02 de Enero del 2014, se hace conocer a la transportista dos observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días para que las subsane, lo que hace la citada empresa, con su expediente complementario de fecha 06 de Enero del 2014, ingresado con el mismo número de registro.

CUARTO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Mediante Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, señalándose en el numeral 3.1. del artículo 3°, medidas excepcionales con respecto a la autorización para la prestación de dicho servicio en los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas o de la categoría M2 Clase III.

SEXTO.- Y por su parte, el artículo 3°, numeral 3.1. literal g) de la norma regional aludida, prescribe establece textualmente que: “La autorización de renovación, será por un (01) año. La solicitud de renovación se presentará con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de su autorización vigente. El análisis de la solicitud y la autorización de la renovación la hará la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y de corresponder se tramitará conforme al Procedimiento N° 487 del TUPA Regional”. (El resaltado y subrayado es agregado).

SÉTIMO.- En tal sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal antes expuesto, será conforme al Procedimiento N° 487 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

NOVENO.- El artículo 16° del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo,





Resolución Sub-Gerencial

N° 0024-2014-GRA/GRTC-SGTT

prescribe que: "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda".

DÉCIMO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 017-2009-MTC acotado, señala que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente".

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 2916-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26 de Diciembre del 2012, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS HIJOS SAC autorización para prestar el servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, por el periodo de un año contado del 26 de Diciembre del 2012 al 25 de Diciembre del 2013.

DÉCIMO SEGUNDO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS HIJOS SAC, está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa.

Estando al Informe N° 14-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS HIJOS SAC**, con RUC N° 20539579356, representada por su Gerente General Natali Glenda Alfaro Yauri. En consecuencia, **OTORGARLE AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN** para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, **en la Ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa**, concedida con la Resolución Sub Gerencial N° 2916-2012-GRA/GRTC-SGTT del 26 de Diciembre del 2012, por el plazo de **un (01) año** contado a partir del 26 de Diciembre del 2013, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA y sus modificatorias, el D. S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, por tanto, expídase las respectivas Tarjetas Unicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS HIJOS SAC
MOTIVO	Autorización de Renovación
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – Cruce de la Joya – Vitor – Cruce Santa Rita de Sigwas – El Pedregal.



Resolución Sub-Gerencial

N°0024-2014-GRA/GRTC-SGTT

FRECUENCIAS	Ocho (08) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 3:00, 4:00, 7:00, 8:00, 11:00, 12:00, 15:00 y 16:00 horas. De El Pedregal: 3:00, 4:00, 7:00, 8:00, 11:00, 12:00, 15:00, 16:00 horas.
FLOTA VEHICULAR	Cinco (05) unidades vehiculares.
FLOTA OPERATIVA	Cuatro (04) vehículos: V5H-964(2012), V5J-957(2012), V5U-954(2012) y V2V-962(2012).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: A8X-350(2010).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Un (01) año.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Registro y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

16 ENE. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/Ive

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

N°0024 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: N° 83058-2013

RAZÓN SOCIAL: “EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS HIJOS SAC”

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55° DEL RNAT:	
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	129 – 127
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	124 – 100
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	98 - 97
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	95
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	93 – 87 SUBSANA 176 – 170
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	84 – 70 SUBSANA 169 – 167
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	68 – 54 SUBSANA 166 – 162
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	NO CORRESPONDE
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	50 – 47 SUBSANA 161 – 159
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emite, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	45 – 43 SUBSANA 158 – 157
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, pérdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	40 – 38
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	35 – 33





Resolución Sub-Gerencial

N°0024-2014-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	30 SUBSANA 140
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	131 – 130
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	27 – 25
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	24 – 23
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	22 – 21 SUBSANA 146 – 141
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	19 – 17
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permita la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	15
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	13 – 11
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	09 – 08 SUBSANA 194 – 185
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	06 – 03 SUBSANA 139 – 133
Art. 20° del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	32 – 31 SUBSANA 156 – 147, 184-179
Art. 42° del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	01





Resolución Sub-Gerencial

N° 0024-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: N° 83058-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES BUS HIJOS SAC

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES BUS HIJOS SAC
RUC	20539579356
DIRECCION	Mz. Q, Lote 4, distrito El Pedregal, provincia Caylloma, departamento Arequipa
TELÉFONO	988892062
CORREO ELECTRONICO	segurabushijos@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11229298
REPRESENTANTE LEGAL	Natali Glenda Alfaro Yauri DNI 43152124

2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5H-964	2012	12-08-2014	RIMAC	18-04-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	01-08-2013
V5J-957	2012	18-08-2014	RIMAC	16-04-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	01-08-2013
V5U-954	2012	26-09-2014	RIMAC	18-04-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	25-10-2013
V5V-962	2012	01-20-2014	RIMAC	21-04-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	01-08-2013

3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
A8X-350	2010	29-05-2014	RIMAC	19-04-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	01-08-2013

4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION
MAMAMI GERÓNIMO, RUFINO FÉLIX	H80535688	A Tres c	04-06-2016	001646 ECON A & A
VIZCARRA CALIZAYA, YIM PAHOLO	H42478479	A Tres c	16-01-2015	000857 ROYAL I CLASS
YTUZA AROTAYPE, MAYKOL RAMIRO	H42464898	A Tres a	17-06-2016	000025 RUTAS SEGURAS
FLORES PANCA, YOJAN CRUSH	U01294754	A Tres a	11-04--2015	000005 DIVINO NIÑO